REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Palmira, 18 de diciembre de 2023.

DOCTOR
MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ.
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE.
AEROCIVIL

REF: Solicitud de Suspensión del contrato No.23000708-H4.

Por medio de la presente solicito su aprobación para suspender y constituir reserva presupuestal presente contrato:

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	No. 23000708-H4
CLASE DE CONTRATO	Obra.
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO MYM-AZIMUTH - Nit. 901.736.033-0
OBJETO	33400C1136 MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL AERÓDROMO LADO AIRE DEL AEROPUERTOJUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI
VALOR	$ 120.524.466,00 Incluido IVA sobre la utilidad.
PLAZO	Hasta máximo día 23 de diciembre de 2023.
CDP	8723 (23/05/2023)
RP	63823 (09/08/2023)
FECHA LEGALIZACIÓN	15 de agosto de 2023.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ.

JUSTIFICACION

1. Que las cantidades de obra contratadas por el contratista CONSORCIO MYM-AZIMUTH con NIT 901.736.033-0, de acuerdo con la evaluación del Supervisor de las Obras requeridas, están sujetas a modificaciones en el desarrollo del contrato No. 23000708-H4.

2. Que las cantidades contratadas inicialmente pueden aumentar, disminuir o suprimir de acuerdo con las condiciones de la obra y el alcance del proyecto según lo establecido en el contrato No. 23000708-H4.

3. Que el contratista CONSORCIO MYM-AZIMUTH con NIT 901.736.033-0, junto con la Supervisoría procedieron a revisar las cantidades ejecutadas para cada uno de los ítems y cronograma de actividades.

Que como resultado de esta revisión se solicita Suspender el plazo contractual, como se evidencia en oficio anexo de asunto: **SOLICITUD SUSPENSION GUAPI**.

1. Que para tener en cuenta los resultados de la revisión, se requiere suspender en plazo el presente contrato hasta el **30 de enero de 2024** y adelantar las actuaciones administrativas para garantizar los recursos restantes (reserva) por ejecutar, que el valor final del contrato **No se Modifica y sigue siendo $ 120.524.466,00 IVA incluido sobre la utilidad**.

2. Se anexan a la presente el documento que sustentan la solicitud.

Cordialmente,

Juan David Rodriguez Suancha
Infraestructura
Apoyo A Supervision
Aeronáutica Civil

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Ciudad

REFERENCIA	**23000708 H4 de 2023 "MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL AERÓDROMO LADO AIRE DEL AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI"**
ASUNTO	**SOLICITUD DE SUSPENCION CONTRACTUAL.**

Respetados.

En atención al objeto del asunto, considerando el estado actual del contrato, de forma respetuosa me permito elevar solicitud formal, clara y expresa en los términos que más adelante podrán observarse, con miras a solicitar suspensión en el contrato bajo las consideraciones que se discriminan.

ANALISIS DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto:" **MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL AERÓDROMO LADO AIRE DEL AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI"** Existiendo más adelante la estructuración del alcance, obligaciones y otros elementos necesarios para la existencia del contrato público.

A continuación, me permito entregar detalles del estado del contrato del asunto y solicitar se autorice la modificación del contrato conforme las condiciones expuestas a continuación:

CONSIDERACIONES.

Una vez expuestos los diferentes hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de prórroga bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Es claro para las partes intervinientes dentro del negocio jurídico, que por la temporada navideña a nivel nacional y la demanda de los productos de pintura, muchas empresas proveedoras han entrado en etapa de no producción de materia prima demorando las entregas, además que gran parte de dichas materias primas son importadas;

SEGUNDO. El proveedor de la pintura manifiesta que la entrega de la pintura se podrá realizar a partir del 15 de enero de 2024, ya que después de recibirla en puerto debe ponerla en su bodega de producción , por lo tanto es una realidad que impide el cumplimiento dentro del plazo pactado.

Las siguientes serian las actividades pendientes de ejecutar:

2		Mantenimiento - Señalizacion -		
2.01	APU-008	Descontaminación Por Caucho Con Hidrolavado	M2	840.00
2.02	APU-009	Demarcación con pintura en frio (norma faa-p-620). Incluye suministro, aplicación de pintura base, pintura de demarcación. Incluye microesferas	M2	680.00
2.03	APU-010	Linea de demarcación a: 10 cm. Incluye suministro, aplicación de pintura base, pintura de demarcación. Incluye microesferas	ML	2740.00

Por lo cual quiero anexar el siguiente cronograma de entrega.

ITEM	PLAZO
Ítem 2.01 " DESCONTAMINACION POR CAUCHO CON HIDROLAVADO":	20-01-2024 al 30-01-2024
Item 2.02 "DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO (NORMA FAA-P-620). INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN DE PINTURA BASE, PINTURA DE DEMARCACIÓN. INCLUYE MICROESFERAS	30-01-2024 al 04-02-2024
Item 2.03 "LINEA DE DEMARCACIÓN A: 10 CM. INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN DE PINTURA BASE, PINTURA DE DEMARCACIÓN. INCLUYE MICROESFERAS	05-02-2024 al 10-02-2024

TERCERO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, la suspensión del contrato hasta que la causa que dio origen al presente sea superada.

Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas.

Reiteramos que la suspensión se fundamente en una situación ajena y externa a la voluntad nuestra, por tanto, al ser un factor de imposible cumplimiento, elevamos respetuosa solicitud.

JUSTIFICACION JURIDICA.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la prorroga temporal encuentra sus límites y fundamento en la primicia del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal y como lo dispone la ley 80 de 1993.

En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la prórroga de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia

se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes.

En la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la prorroga en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Para el presente contrato, la suspensión debe ser empleada como medio transitorio mientras se avala cada uno de los permisos requeridos para poder llevar a cabo el contrato de manera eficiente.

Una de las principales razones que justifican la necesidad de una suspension contractual radica en el principio general de conservación de los contratos que reside en que la expedición de los permisos necesarios ya que estas no se encuentra dentro de las facultades y capacidades de las partes y constituye un hecho de un tercero por ende, las partes estamos en el deber de mantener vigente el negocio originario, por cuanto no hacerlo apelaría a una perdida de tiempo y recursos del erario. En este mismo sentido, de conformidad con la ley y jurisprudencia, estamos en obligación de "*hacer lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" acordando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Dando alcance a lo parametrizado por la ley 80 de 1993, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

PLAZO.

Las reglas del derecho común no son ajenas a la contratación con el Estado, pese a que en principio ésta se rige por las normas de derecho público y las especiales sobre la materia.

En los contratos que celebra la administración para la consecución de los fines estatales, el plazo no es únicamente el que se fija para el diseño, la construcción, reparación o conservación de la obra, si éste es de obra pública, o para la entrega de los elementos si es de suministro, o para la prestación del servicio si es de esta naturaleza, etc., pues el plazo del contrato no se conviene solamente para el cocontratante sino también para la administración, toda vez que de su parte tiene la obligación de cumplir con los compromisos que asumió para con el contratista en los términos que se hayan previsto, vale decir, para la entrega de los terrenos, los diseños o planos para la ejecución de la obra, para ordenar la iniciación de los trabajos, para realizar los pagos, para que el contratista cumpla las órdenes que le imparta, etc. y habrá otros plazos que son comunes a las partes como el previsto para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo. De tal forma que el incumplimiento de cualquiera de estos plazos depara para el causante consecuencias sancionatorias y pecuniarias que se hacen más exigentes en el tráfico administrativo al estar de por medio la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Sin duda, cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la administración dispone de un plazo limitado en el tiempo de acuerdo a su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídico a plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias (multas, caducidad y cláusula penal) frente al incumplimiento del cocontratante.

Pero si bien es cierto en la mayoría de los casos el plazo del contrato coincide con el de ejecución de la obra, con la entrega del suministro, con la prestación del servicio, también lo es, que este plazo no constituye propiamente hablando el periodo de ejecución del contrato porque al finalizar el plazo que se ha destinado para el cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista las partes no quedan liberadas de pleno derecho mientras no se extingan todas las obligaciones adquiridas, lo cual se cumple necesariamente en la etapa de liquidación del contrato en la cual es donde la administración puede valorar el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista y es la que le pone término a la vinculación de las partes.

Para que la administración pueda asumir la dirección y control de la ejecución del contrato y ejercer la correspondiente potestad sancionatoria, se establece un programa o cronograma de trabajo que contiene una serie de plazos parciales, dentro de los cuales el contratista debe ejecutar el contrato de tracto sucesivo.

De manera que el vencimiento del plazo estipulado en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura ipso iure o de pleno derecho el fenómeno del incumplimiento contractual. En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación, conforme al aforismo romano diez interpellat pro homine previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil.

En este orden de ideas, debe precisarse que dentro de los plazos para la ejecución del contrato existe uno y con seguridad el de mayor importancia y es aquél que corresponde a la **terminación definitiva de la obra,** o a la entrega del último suministro o del estudio o diseño que se ha confiado, momento en el cual la administración podrá igualmente, como lo venía haciendo durante la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento del contratista para poderle recibir a satisfacción, puesto que es una exigencia del interés

público que el colaborador privado cumpla sus prestaciones conforme al ritmo previsto en el programa y con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones, la administración debe prever la necesidad de prorrogar el plazo considerando que el retraso o no entrega en el tiempo propuesto, ha obedecido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, situacion que aplica plenamente en el contrato objeto del asunto donde en comunicaciones, documentos y actas, reposa la certeza y seguridad de periodos ausentes de actividad por parametros lejanos de la voluntad del contratista.

Conforme a lo expresado, resulta evidente que el plazo estimado para la ejecucion del presente contrato, ha sido afectado por situaciones fortuitos o de fuerza mayor ajenas a los contratantes, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo, ahora bien, teniendo presente tal parametro, es vital recordar que la principal finalidad del proceso que nos ata es saciar un derrotero fijado en la Constitucion Politica, beneficiando a un grupo de personas del sector y a la poblacion en general.

La suscrita sociedad en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de suspender el plazo contractual.

PETICION

1. Se solicita a la entidad suspender el contrato hasta el 30 de enero de 2024.

Cordialmente,

KARENA MEDINA PAYAN
CC. 53.521.342 BTA
Representante Legal.

FIREPOX
SUPERFICIES INDUSTRIALES

Bogotá, diciembre 11 de 2023

OF-231211-01

Señores.
CONSORCIO MYM-AZIMUTH
Ciudad.

REF: PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN AERPOPUERTO GUAPI.

Cordial saludo.

Nuestra empresa es la encargada de fabricar el material requerido para la señalización de la pista del Aeropuerto de Guapi; desde el mes de octubre se realizado el pedido de la materia prima, y hasta el 4 de diciembre llego a puerto, lo que nos ha dificultado dar cumplimiento con el requerimiento de la pintura.

En nuestra planeación, tenemos que, para antes del 15 de enero de 2024, el material este puesto en la ciudad de Guapi.

Atentamente

Ing. William Leguizamón J.
KASA SAS.

KASA S.A.S
NIT 900725245-4

Av. Calle 26 # 73-14 apto 503
3132354729

firepoxbogota@gmail.com
www.firepoxsuperficiesindustriales.com

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

ACTA: No.4

ÁREA:	Infraestructura		**PROCESO:**	No. 23000708-H4	
TEMA DE LA REUNIÓN:	Acta de concertación Actividades Lado Aire- Pista				
LUGAR:	Aeropuerto Juan Casiano Solís del Municipio de Guapi- Cauca – Virtual Teams				
FECHA:	07-12 -23	**HORA INICIO:**	9:00 a.m.	**HORA FINAL:**	10:00 a.m.

II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Reunión de concertación para actividades a ejecutar en pista en el proceso de Obra No.23000708-H4, cuyo objeto es "33400C1136 MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL AERÓDROMO LADO AIRE DEL AEROPUERTOJUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI".
Descripción de Actividades para ejecutar en pista.
Solicitud de Notam.
Compromisos
Otros.

III. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

El día de hoy 07 de diciembre de 2023, Aeropuerto Juan Casiano Solís de Guapi (C), con la participación de El Sr Rafael Manosalva Controlador aéreo y encargado de Torre de Control Guapi, la Dra Eliana Lemos Platicón Gerente Aeroportuaria,Arq. Davinson Caicedo residente de Obra y Residente Siso Marlyn Cuervo del Consorcio Mym-Azimuth contratista, Juan David Rodríguez apoyo a la supervisión del proceso.

Se inicia la reunión Enunciado lo descrito en comité de Inicio de obra fechado el día 29-08-2023 " *Se continua con el área de pista en donde ese le explica al contratista de obra sobre la actividad de descontaminación de caucho por hidro lavado, en donde se indica que se debe iniciar desde la zona de contacto dos en los que abarca una franja de huella de las aeronaves, dicha actividad se debe programar con tiempo para realizar la solicitud de Notam de cierre y/o realizar la acción en horario de no operación el cual será indicado por la gerente según la programación interna, con el fin de no entorpecer las operación y la seguridad aérea.*
Seguido se verifica la señalización vertical de pista (demarcación en metro lineal y metro cuadrado) dichas actividades deben hacerse re pintando sobre lo existente sin realizar demarcación de señales líneas y pictogramas diferentes a los existentes, se debe tener en cuenta que se debe informar con tiempo para realizar la verificación de la calidad y especificaciones técnica de los productos a instalar, además se debe programar la solicitud de Notam de cierre para ejecutar dichas actividades."

El día 03 de octubre en reunión con el Arq. Davison y la profesional Marlyn Cuervo se les indica los procedimiento para iniciar a solicitar permisos en el aeropuerto para ingreso a pista y/o zonas de seguridad para verificar el estado inicial de la misma y de manera inmediata en conjunto con la gerente aeroportuaria se inicia tramite para programar ejecución de estas actividades.

El día 05 de octubre mediante correo electrónico la gerente aeroportuaria allega planos de los diseños de la señalización en pista del aeropuerto Juan Casiano Solís con el fin de articular esta información con contratista y su equipo de profesionales dispuesto en campo.
Una vez expuesto lo anterior se indica que las actividades a ejecutar son: DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO (NORMA FAA-P-620). INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN DE PINTURA BASE, PINTURA DE DEMARCACIÓN. INCLUYE MICROESFERAS y LINEA DE DEMARCACIÓN A: 10 CM. INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN DE

PINTURA BASE, PINTURA DE DEMARCACIÓN. INCLUYE MICROESFERAS y a su vez se ejecutara la DESCONTAMINACIÓN POR CAUCHO CON HIDROLAVADO tal y como se describe en la especificación técnica del proceso.

Se tiene proyectado y/o programado ejecutar estas actividades una vez sea solicitado y aprobado el Notam de Cierre de pista teniendo en cuenta de debe quedar operativa y/o habilitada la plataforma y calle de rodaje, a partir del 13 dic 2023 hasta el día 20 dic en horario de 4:00p.m hasta las 10:00 pm, y que los equipos a utilizara para el desarrollo de estas actividades son:

Equipos equipo compresor y aspersor de pintura- equipo de luminarias portátiles- generador eléctrico portátil – moto carguera y los materiales a aplicar - herramienta menor y radio teléfono punto a punto en contacto directo con el encargado de la torre de control para comunicación directa y oportuna.

La gerente aeroportuaria realiza las siguientes acotaciones y recomendaciones con el fin de garantizar la buena practica en su ejecución.

1- Que se deben cumplir las medidas de seguridad aeroportuarias.
2- Que en caso de que durante la ejecución de estas actividades se presente un Vuelo Ambulancia Exista una Ventana Operacional y garantizar la operación de este.
3- Que cada día y/o jornada de ejecución de estas actividades se debe realizar la limpieza profunda de pista con el fin de que no exista un FOD ni ninguna partícula que pueda causar un incidente y/o accidente o que se ponga en riesgo la seguridad.
4- Se obliga al equipo contratista a tener un radio teléfono punto a punto con el encargado de Torre de control y/o de la operación.

Una vez expuesto lo anterior queda claro cada una de las medidas a realizar para una buena ejecución y con las precauciones en pro de la seguridad operacional del Aeropuerto Juan Casiano Solís de Guapi.

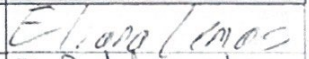
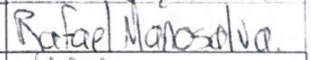
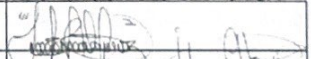
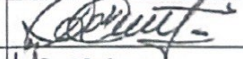
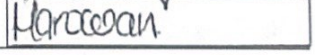
Se anexa a este documento plano con la señalización a ejecutar.

IV. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos):

No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Ficha Técnica Materiales	Contratista	11/12/2023

V. FIRMAS:

Para constancia se firma en la Ciudad de Guapi a los 7 días del mes de diciembre del año 2023, por los asistentes:

Nombre completo	Cargo	Firma
Elina Lemos Platicón	Gerente aeroportuaria. Aerocivil	
Rafael Manosalva	Controlador Aéreo Torre de Control Guapi.	
Juan David Rodriguez Suancha	Apoyo a la Supervisión. Aerocivil	
Johan Chávez	Dir. proyectos Consorcio Mym-Azimuth	
Davison Caicedo	Residente de Obra Consorcio Mym-Azimuth	
Marlyn Romilia Cuero	Residente Siso Consorcio Mym-Azimuth	

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

ACTA: No.5

ÁREA:	Infraestructura		**PROCESO:**	No. 23000708-H4	
TEMA DE LA REUNIÓN:	Verificación de Actividades Lado Aire				
LUGAR:	Aeropuerto Juan Casiano Solís del Municipio de Guapi- Cauca – Virtual Teams				
FECHA:	11-12 -23	**HORA INICIO:**	8:00 a.m.	**HORA FINAL:**	9:00 a.m.

II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Reunión de verificación procedimientos a ejecutar en Lado Aire "Pista" proceso de Obra No.23000708-H4, cuyo objeto es "33400C1136 MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL AERÓDROMO LADO AIRE DEL AEROPUERTOJUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI".
Descripción de Actividades para ejecutar en pista.
Compromisos
Otros.

III. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

El día de hoy 11 de diciembre de 2023, Aeropuerto Juan Casiano Solís de Guapi (C), con la participación de Ing. Johan Chávez director de Proyectos, Arq. Davison Caicedo residente de Obra y Residente Siso Marlyn Cuervo del Consorcio Mym-Azimuth contratista, Juan David Rodríguez apoyo a la supervisión del proceso.

En consecuencia, a la reunión ejecutada el día 07 de diciembre en donde se contempla la solicitud de Notam de Cierre de pista y sus consideraciones para llevar la ejecución de actividades contratadas en este proceso, la supervisión indica que se han realizado los procedimientos de manera oportuna y las solicitud correspondiente que está en trámite de verificación por el área en cargada y a espera de un respuesta para indicarle al contratista de su aprobación.

Contratista manifiesta que actualmente y a la fecha de hoy tiene listo para ejecución de actividades previstas y programadas en Pista lo concerniente a la Descontaminación de Caucho con hidro lavado y que tiene listo el personal para ejecutar esa actividad una vez se le indique, que además tiene listos los equipos necesarios y especificados para llevar a cabo la ejecución de manera técnica y al 100%, (Hidro lavadoras Industriales- Escobas de Cerdas gruesas y/o Cepillos- Moto carguero-Luminarias Portables y Herramienta menor que se pueda necesitar- radio de comunicación punto a punto.

El contratista y responsable de la obra manifiesta que en comunicación con el proveedor de la Pintura para la señalización en pista NO le es posible cumplir con los tiempos de entrega de la pintura dado que ha sido solicitada desde el mes de octubre para ser puesta en el Aeropuerto de Guapi en el departamento del Cauca, por motivos que expresara por medio de un comunicado directamente de la empresa responsable de la fabricación y transporte, con que se contrató el suministro e instalación de pintura tipo: en FRIO -NORMA FAA-P-620 con MICROESFERAS y BASE, no le es posible cumplir con el objeto y sus actividades contratadas por lo que soportara dicha situación para solicitar la suspensión del contrato de obra una vez se concluya la actividad de hidro lavado y descontaminación en pista estableciendo una fecha próxima para que la pintura se tenga en el Aeropuerto para garantizar su aplicación y así cumplir con lo contratado.

La Supervisión le indica al contratista que ante la situación expuesta debe allegar de manera oportuna los soportes correspondientes evidenciando esa situación y a su vez solicitar la suspensión del contrato, aclarándole que una vez se

emita respuesta positiva del Notam debe ejecutar la actividad de Hidro lavado y descontaminación de pista, y una vez verificado los soportes se procederá a emitir una respuesta la cual se le dará a conocer de manera oportuna.

Se le recalca e indica que para ingresar a pista a ejecutar las actividades de Hidro lavado y descontaminación debe acatar y cumplir de manera obligatoria lo siguiente:

1- Que se deben cumplir las medidas de seguridad aeroportuarias.
2- Que en caso de que durante la ejecución de estas actividades se presente un Vuelo Ambulancia Exista una Ventana Operacional y garantizar la operación de este.
3- Que cada día y/o jornada de ejecución de estas actividades se debe realizar la limpieza profunda de pista con el fin de que no exista un FOD ni ninguna partícula que pueda causar un incidente y/o accidente o que se ponga en riesgo la seguridad.
4- Se obliga al equipo contratista a tener un radio teléfono punto a punto con el encargado de Torre de control y/o de la operación.

Una vez expuesto lo anterior queda claro cada una de las medidas a realizar para una buena ejecución y con las precauciones en pro de la seguridad operacional del Aeropuerto Juan Casiano Solís de Guapi.

Se anexa a este documento plano con la señalización a ejecutar.

IV. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos):

No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Ficha Técnica Materiales	Contratista	13/12/2023

V. FIRMAS:

Para constancia se firma en la Ciudad de Guapi a los 11 días del mes de diciembre del año 2023, por los asistentes:

Nombre completo	Cargo	Firma
Juan David Rodriguez Suancha	Apoyo a la Supervisión. Aerocivil	
Johan Chávez	Dir. proyectos Consorcio Mym-Azimuth	
Davison Caicedo	Residente de Obra Consorcio Mym-Azimuth	
Marlyn Romilia Cuero	Residente Siso Consorcio Mym-Azimuth	